



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft fecha: 25/07/2023 3:12:37 COT motivo: Doy V° B°



Resolución Ministerial

Aprueban Indicador de Brecha del Sector Economía y Finanzas

Lima, 25 de julio del 2023

No. 275-2023-EF/41

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que el Órgano Resolutivo del Sector aprueba los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales; siendo que dichos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 11.4 del artículo 11 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, dispone que los indicadores de brechas validados por la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública son aprobados por el Órgano Resolutivo del Sector, mediante la resolución o acto correspondiente, y son publicados en el portal institucional; asimismo señala que la aprobación y publicación anual a que se refiere el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento se efectúa siempre que se presenten modificaciones a los indicadores aprobados;

Que, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT remite la modificación del indicador de brecha de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Economía y Finanzas aprobado con Resolución Ministerial N° 294-2022-EF/41, mediante el Formato 4-A: Indicador de Brecha, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el mismo que recoge las recomendaciones de la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública, con el fin de tener mayor claridad técnica en el alcance y cálculo del indicador;

Que, con Memorando N° 0591-2023-EF/41.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública la propuesta del indicador de brecha de infraestructura o de acceso a servicios aprobado por el Sector, el mismo que cuenta con la validación metodológica de la citada Dirección General mediante Informe N° 0157-2023-EF/63.03;

Que, asimismo, en el citado Informe N° 0157-2023-EF/63.03, la Dirección General de Programación Multianual de Inversión Pública señala que de manera complementaria a los indicadores de brechas que cada Sector ha conceptualizado y aprobado en el marco de su responsabilidad funcional, se tienen 3 indicadores de brechas que tienen carácter



Firmado Digitalmente por ARGAS MÉDRANO Carlos Alberto FAU 0131370645 hard fecha: 21/07/2023 2:27:03 COT motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por MELGAREJO CASTILLO Juan Carlos FAU 20131370645 soft Fecha: 25/07/2023 13:12:40 COT Motivo: Doy V° B°



transversal, los cuales fueron aprobados por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial N° 367-2022-PCM, que están disponibles para la aplicación de los Sectores, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, y son: Porcentaje de sistemas de información que no funcionan adecuadamente; Porcentaje de unidades orgánicas de la entidad con inadecuado índice de ocupación; y, Porcentaje de servicios operativos o misionales institucionales con capacidad operativa inadecuada;

Que, a través del Informe N° 0178-2023-EF/41.03, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas sustenta la aprobación del indicador de brecha aprobado del Sector Economía y Finanzas, de acuerdo a lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y, el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2020-EF/41;



Firmado Digitalmente por VARGAS MEDRANO Carlos Alberto FAU 20131370645 hard Fecha: 21/07/2023 12:27:13 COT Motivo: Doy V° B°

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación del indicador de brecha de infraestructura o de acceso a servicio del Sector Economía y Finanzas

Aprobar el Indicador de Brecha del Sector Economía y Finanzas, el cual forma parte de la presente Resolución, para su aplicación en la fase de Programación Multianual de Inversiones.

Artículo 2. Derogación de la Resolución Ministerial N° 294-2022-EF/41

Derogar la Resolución Ministerial N° 294-2022-EF/41 que aprueba el indicador de brecha de infraestructura o de acceso a servicios del Sector Economía y Finanzas.

Artículo 3. Notificación

Disponer la notificación de la Resolución Ministerial a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones de este Ministerio y a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Economía y Finanzas para los fines correspondientes.

Artículo 4. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef).

Regístrese y comuníquese.

.....
ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas



Firmado Digitalmente por
VARGAS MEDRANO
Carlos Alberto FAU
20131370645 hard
Fecha: 21/07/2023
12:39:49 COT
Motivo: Doy V° B°

FORMATO N° 04-A: INDICADOR DE BRECHA

Sector Responsable	09	Economía y Finanzas
Nombre del Indicador	639	Porcentaje de sedes de administración tributaria y/o aduanera de la SUNAT en condiciones inadecuadas
Tipo de Indicador	Calidad	
Unidad de Medida	ID	Sedes de la Sunat
Nivel de desagregación	Nacional	

Servicio y Tipología	
Servicio	Tipología
271	Sedes de administración tributaria y/o aduanera.
Servicio de recaudación tributaria y aduanera	
ID	

Competencia del Servicio				
Gobierno Nacional	Gobierno Regional	Gobierno Local Municip. Provincial	Gobierno Local Municip. Distrital	Empresa
<input type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO	<input type="checkbox"/> NO

Definición
<p>Sedes de administración tributaria y/o aduanera. de la Sunat que se encuentran en condiciones inadecuadas para administrar, aplicar, fiscalizar y recaudar los tributos internos; e implementar, inspeccionar y controlar la política aduanera. La infraestructura y el equipamiento existente no cuentan con las condiciones de diseño y especificaciones técnicas requeridas por la SUNAT.</p> <p>Las Sedes de administración tributaria y/o aduanera están conformadas por:</p> <p>Centros de Servicio al Contribuyente – CSC, Intendencias de Tributos Internos – ITI* Intendencias de Aduanas - IA / Agencia Aduanera – AA, Intendencias de Aduanas y Tributos Internos – IATI, Puesto de Control – PC Almacén – A.</p>
Justificación
<p>Este indicador permite medir la brecha de calidad de infraestructura, es decir las condiciones de habitabilidad y funcionalidad para la prestación del servicio de recaudación tributaria y aduanera</p> <p>Mide la calidad de la Infraestructura, el equipamiento y las comunicaciones de las diferentes sedes de administración tributaria y/o aduanera de la SUNAT a nivel nacional. La brecha está en función al cumplimiento o no de los parámetros, características y lineamientos que cuenta la SUNAT sobre infraestructura, equipos y comunicaciones.</p> <p>El cierre de esta brecha está vinculado directamente con la ejecución de inversiones.</p>

Método de Cálculo	
Porcentaje de sedes de administración tributaria y/o aduanera de la SUNAT en condiciones inadecuadas	= $\left(1 - \frac{\text{Implementado}}{\text{Demandado}} \right) \times 100 =$
Donde:	
Demandado	= Número de sedes de administración tributaria y/o aduanera de la SUNAT
Implementado	= Número de sedes de administración tributaria y/o aduanera de la SUNAT en condiciones adecuadas
Precisiones Técnicas	
Se utiliza la norma técnica vigente para el diseño de locales institucionales de la SUNAT, cuyo objetivo es establecer los lineamientos que estandaricen las condiciones técnicas para los procesos de planificación, diseño, construcción, reconstrucción, remodelación, acondicionamiento y/o mantenimiento de la infraestructura a cargo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT); con la finalidad de contribuir con la calidad de atención a los usuarios externos e internos.	
Supuestos	
Debido a que los cálculos de los indicadores se realizan a partir de una muestra de sedes de administración tributaria y/o aduanera se asume que los resultados obtenidos son similares a los de la población.	
Limitaciones	
La limitación presentada es la falta de un diagnóstico de la situación actual de la infraestructura y equipamiento de todas las sedes de administración tributaria y/o aduanera.	
Fuente de Datos	
Estadísticas internas de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT). Información proporcionada por la Superintendencia Nacional Adjunta de Tributos Internos (SNATI), y la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas (SNAA). Información de Normas Técnicas proporcionadas por las Áreas Técnicas de la Entidad. Formato N° 12-B. Seguimiento a la Ejecución de Inversiones. Formato N° 09. Registro de Cierre de Inversión.	
Instrumento de Recolección de Información	
Memorándum Electrónico; Correos electrónicos, llamadas telefónicas	



Firmado Digitalmente por
VEGA SAUCEDO Gladys
Clorinda FAU
20131370645 soft
Fecha: 27/06/2023
11:31:15 COT
Motivo: Doy V° B°



Firmado Digitalmente por
SIME ISLA Mónica Patricia
FAU 20131370645 soft
Fecha: 20/07/2023
14:21:32 COT
Motivo: Doy V° B°